



Asamblea General

Distr. general
31 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución [70/157](#) de la Asamblea General y contiene información sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la resolución.

* [A/71/150](#).

** Este informe fue presentado después del plazo establecido con el propósito de incluir información sobre los acontecimientos más recientes.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 70/157 de la Asamblea General, en que esta solicitó al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presentara un informe que contuviera información proporcionada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la resolución.

II. Información recibida de los Estados Miembros¹

Argentina

2. La Argentina informó de que, como resultado de las amplias consultas nacionales, se había aprobado el documento titulado “Hacia un plan nacional contra la discriminación en Argentina. Diagnóstico y propuestas”, basado en la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

3. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto imparte las políticas interreligiosas y establece las relaciones de reconocimiento y diálogo entre el Gobierno y las entidades religiosas que no integran la Iglesia apostólica romana.

4. De conformidad con el Decreto núm. 1086/2005, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) tiene la responsabilidad de afianzar y promover el principio de pluralismo y diversidad religiosa, instar a que la presencia de distintos cultos y confesiones sea valorada en la sociedad, y propender a la desactivación de las prácticas discriminatorias, los estereotipos y los prejuicios dirigidos particularmente hacia los fieles de las religiones africanistas.

5. Además, el INADI persigue y propone distintas iniciativas para combatir la intolerancia y estudia las denuncias de las personas y los miembros de la sociedad civil sobre diversas formas de discriminación, incluidos el antisemitismo y la islamofobia. También presta asistencia a las víctimas de la discriminación, el racismo y las agresiones xenófobas a través de su Dirección de Asistencia a la Víctima.

6. En la Argentina, como consecuencia de la trata transatlántica de esclavos y del colonialismo, las religiones africanistas han sido sistemáticamente estigmatizadas. Frecuentemente, los medios de comunicación exponen negativamente los delitos cometidos por una persona vinculada a algún “culto afro” como casos de “ritos umbanda” o de la “secta umbanda”.

7. El INADI contempla la temática desde diversas áreas, abordándola desde la perspectiva preventiva y promoviendo actividades, como su Programa

¹ En el presente informe se resumen las contribuciones recibidas de los Estados Miembros en respuesta a una nota verbal de fecha 7 de abril de 2016. Los textos íntegros de las comunicaciones pueden consultarse en la Sección de Lucha contra la Discriminación Racial de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Afrodscendientes y el Área de Interculturalidad, que buscan ampliar y aplicar políticas públicas efectivas que tengan en cuenta las necesidades y realidades concretas de los afrodescendientes. También se trabaja específicamente en la visibilización de las contribuciones históricas de los afrodescendientes en la Argentina y la sensibilización de la sociedad al respecto, y en la erradicación de la discriminación contra ellos.

Australia

8. Australia informó de que todos sus nacionales tenían derecho a expresar y practicar su religión y sus creencias sin intimidación ni intromisión alguna, siempre que esas prácticas se llevaran a cabo de manera compatible con el derecho australiano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución, el Gobierno no puede dictar leyes para establecer religiones, imponer la observancia religiosa o prohibir el libre ejercicio de una religión.

9. La Constitución también incluye una garantía implícita de libertad de comunicación sobre asuntos políticos, que, como lo ha determinado el Tribunal Superior, es esencial para el correcto funcionamiento del sistema de gobierno democrático y representativo. Esa libertad solo puede verse limitada por leyes que se adecuen y adapten razonablemente para lograr un fin legítimo o de interés general, como proteger a la población del peligro causado por los materiales que promueven la violencia.

10. Entre los programas y las políticas multiculturales, cabe destacar diversas iniciativas nacionales destinadas a promover la armonía y el diálogo interreligiosos, interculturales e interconfesionales como beneficios y resultados tangibles para todos los australianos.

11. Una red de oficiales de enlace comunitarios sobre cuestiones multiculturales opera en toda Australia para desarrollar una colaboración productiva con diversas comunidades, incluidos los grupos religiosos, y los principales interesados, entre ellos los parlamentarios, para reforzar los vínculos con el Gobierno y prestar apoyo para una sociedad productiva y diversa. En 2013 se creó una red de oficiales de enlace sobre cuestiones étnicas para facilitar la interacción entre las comunidades étnicas y el Departamento de Inmigración y Protección de Fronteras.

12. De conformidad con la política de acceso e igualdad multiculturales, todos los servicios y programas gubernamentales son accesibles para todos los australianos que reúnan las condiciones exigidas, independientemente de su cultura, religión o lengua. La política promueve medidas de capacitación y desarrollo para los departamentos y organismos gubernamentales, y dispone la formación de sus funcionarios en materia de competencias culturales.

13. Australia ha financiado varios talleres y programas de capacitación de mentores dirigidos por las comunidades que apoyan los esfuerzos de los jóvenes y los líderes para combatir el extremismo violento. Por ejemplo, los oficiales de enlace sobre cuestiones étnicas colaboran con los líderes comunitarios para examinar asuntos como la discriminación, la marginación y la manera de evitar el extremismo violento.

Bahrein

14. El Ministerio de Justicia y Asuntos Islámicos y Bienes Religiosos señaló que se había celebrado recientemente un diálogo sobre la reconciliación nacional organizado por el Rey de Bahrein, en el que participaron representantes de todos los sectores de la sociedad, incluidos los “residentes asociados”, y se examinaron muchas cuestiones, entre ellas los derechos religiosos.

15. La Constitución de Bahrein concede importancia a los derechos, la dignidad humana y la coexistencia pacífica sin discriminación por motivos de raza, sexo u opinión. En el artículo 4 se establece que la justicia es la base de la sociedad y en el artículo 18 se declara la igual dignidad de las personas ante la ley en cuanto a sus derechos y obligaciones, sin discriminación por motivos de raza, origen, idioma, religión u opinión. Al examinar sus normas de derechos humanos, Bahrein tiene en cuenta los principios de los tratados internacionales de derechos humanos.

16. El Gobierno informa de que está adoptando medidas para combatir el terrorismo en todas sus formas, en particular los delitos motivados por prejuicios, a través de las recomendaciones formuladas por las dos cámaras de la Asamblea Nacional en 2013. Entre esas recomendaciones figuran las siguientes: sanciones por incitar a la violencia y al terrorismo en todas sus formas y aspectos; sanciones agravadas para aquellos que inciten a la comisión de delitos terroristas; sanciones agravadas por la comisión de todo delito de violencia y terrorismo en todas sus formas; y medidas legislativas contra las asociaciones políticas que inciten a la violencia.

17. El Código Penal y en el Código de Procedimiento Penal incluyen medidas, aplicadas por las autoridades, en relación con los delitos que dan lugar a la discriminación o denigración de una categoría de personas. Además, la institución nacional de derechos humanos recibe denuncias, las estudia, remite los casos a la autoridad nacional competente y presta asistencia a los demandantes. Atacar, insultar o denigrar públicamente una religión reconocida o un símbolo religioso constituye un delito en virtud del artículo 309 del Código Penal. La Ley núm. 26 de 2005 sobre la asociación política prohíbe constituir un grupo de personas sobre la base de la clase, la geografía o la profesión que discrimine por motivos de sexo, origen, idioma, religión u opinión.

18. La decisión ministerial [23/2009](#) establece que los discursos, los seminarios y las conferencias deben respetar el civismo, el principio de la coexistencia pacífica y el liderazgo del Rey, que es un símbolo nacional de unidad.

19. La declaración del Consejo Supremo de Asuntos Islámicos exhorta a los oradores y predicadores a que denuncien la violencia y otros intentos destructivos contra los intereses de la población, así como el uso excesivo de la fuerza y los malos tratos contra la dignidad de las personas, o su degradación, y otras formas de ataque prohibidas por el derecho islámico, independientemente de quién cometa esos actos. El Ministerio de Justicia y Asuntos Islámicos y Bienes Religiosos ha exhortado a todos los oradores y predicadores a que firmen la declaración, que ha sido recibida de manera positiva y amplia.

Bulgaria

20. Bulgaria informa de que la Comisión Nacional para la Protección contra la Discriminación es un órgano estatal especializado independiente con facultades para prevenir la discriminación, proteger a las personas de ella y asegurar la igualdad de oportunidades en muchos ámbitos en virtud de la Ley de Protección contra la Discriminación, en particular basada en la religión o las creencias. Durante el período 2014-2016, ha aumentado la cooperación con organizaciones no gubernamentales y profesionales en el ámbito de la lucha contra la discriminación, los estereotipos negativos, la intolerancia, la xenofobia y el discurso de odio. La Comisión ha organizado reuniones de trabajo, iniciativas conjuntas y actos con los medios de comunicación, y ha preparado mesas redondas y conferencias y participado en ellas.

21. En 2014, los funcionarios superiores de la Comisión se reunieron con representantes del Consejo Nacional de Comunidades Religiosas de Bulgaria, el Consejo Central Religioso Israelí, la Oficina del Gran Muftí y las Iglesias Evangélicas Unidas de Bulgaria. Durante la reunión, se analizaron oportunidades de cooperación y se sentaron las bases para futuras medidas conjuntas de la Comisión y las comunidades religiosas.

22. La Comisión, la Universidad de Estudios Bibliotecarios y Tecnologías de la Información y el Consejo Nacional de Comunidades Religiosas de Bulgaria, con el apoyo de la dirección de asuntos religiosos del Consejo de Ministros de Bulgaria, organizaron una conferencia científica sobre la armonía en las diferencias, que se celebró el 10 de diciembre de 2014, Día de los Derechos Humanos.

23. En 2015, la Comisión celebró una reunión con la Organización de los Judíos en Bulgaria “Shalom” para examinar las oportunidades conjuntas de combatir los actos de antisemitismo, xenofobia, racismo y discriminación. Un programa relativo a lo conocido y lo desconocido, emitido en la radio nacional de Bulgaria, incluyó un debate dedicado al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial sobre cuestiones como la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo, así como sobre las actitudes y las respuestas de la sociedad búlgara contemporánea. La Comisión también organizó un concurso de ensayos sobre lecciones de tolerancia en las zonas rurales.

24. Bulgaria informó de que se habían presentado 10 y 12 casos de discriminación en 2014 y 2015, respectivamente, en particular basada en las creencias, la religión y otros motivos, como la etnia, la situación personal y la opinión política. Uno de los temas de actualidad fue el uso de burkas por mujeres practicantes del islam.

Dinamarca

25. En noviembre de 2015, la Policía Nacional danesa puso en marcha un programa nacional para vigilar de cerca la comisión de delitos motivados por prejuicios. El programa, que ha estimulado el diálogo con varios interesados, estrechará la cooperación con ellos y determinará formas de aumentar el número de víctimas que denuncian ese tipo de delitos. Los cadetes de la academia de policía danesa realizan un curso obligatorio sobre delitos motivados por prejuicios y los nuevos oficiales de las 12 regiones policiales reciben capacitación sobre cómo gestionar y registrar ese tipo de delitos. Dinamarca informa de que se incluirá en los

cursos de capacitación existentes una publicación anual sobre los delitos motivados por prejuicios denunciados, que se utilizará también para formular nuevas iniciativas de capacitación sobre esos delitos.

26. En 2015, se transfirió del Servicio de Seguridad e Inteligencia danés a la Policía Nacional danesa la responsabilidad general a nivel nacional de la prevención de los delitos motivados por prejuicios y los esfuerzos para combatirlos. Dinamarca trabaja para educar y guiar a todos los grupos de la sociedad danesa al tiempo que combate los delitos motivados por prejuicios y la discriminación a través de medidas legislativas y campañas.

27. Los artículos 244 a 246 del Código Penal incluyen disposiciones sobre la violencia y las agresiones. En el artículo 23 se tipifica como delito la incitación a perpetrar esos actos o la complicidad en ellos. En el artículo 81 6) se considera una circunstancia agravante, a la hora de imponer una pena por un acto delictivo, que ese acto estuviera motivado por el origen étnico, la religión o la sexualidad de otros o por cuestiones similares. El artículo 266 b) dispone que toda persona que realice, públicamente o con la intención de difundirla a un amplio grupo, una declaración u otra comunicación en la que amenace, humille o degrade a personas de un grupo determinado por su raza, color, origen nacional o étnico, fe religiosa o sexualidad será condenada a una multa o una pena de prisión por un período de dos años como máximo.

28. La Ley Constitucional danesa establece la libertad total de asociación y creencia religiosas. En virtud del artículo 67, los ciudadanos tendrán libertad para reunirse en comunidades para el culto religioso conforme a sus convicciones, siempre que no se enseñe ni realice nada contrario a las buenas costumbres o el orden público.

29. Según el artículo 137 2) del Código Penal, toda persona que perturbe con ruidos o comportamientos impropios, entre otras cosas, un servicio de culto u otro servicio público en una iglesia, o que perturbe un funeral o entierro de manera indebida, será condenada a una multa o una pena de prisión por un período de hasta dos años. El artículo 139 1) del Código dispone que toda persona que profane una tumba o sea culpable de utilizar indebidamente un cadáver será condenada a una multa o una pena de prisión por un período de hasta seis meses. En el artículo 139 2) se impone la misma pena para toda persona culpable de utilizar indebidamente bienes que pertenezcan a una iglesia y se empleen con fines religiosos.

Alemania

30. La Ley Fundamental de Alemania (Constitución) prevé la libertad de expresión y de fe y conciencia y consagra el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Ley Fundamental y otras leyes prohíben la discriminación por motivos religiosos. Por ejemplo, la Ley General de Igualdad de Trato prohíbe la discriminación por motivos religiosos en el lugar de trabajo. A ese respecto, los tribunales alemanes se ocupan principalmente de cuestiones relativas al uso de pañuelos por parte de las mujeres musulmanas en el lugar de trabajo.

31. El Ministerio Federal del Interior promueve el diálogo entre las religiones y culturas cristiana, judía y musulmana. La Conferencia Islámica de Alemania es un

proceso de comunicación permanente entre el Estado alemán (el Gobierno Federal, los estados federales (Länder) y los municipios) y representantes de las comunidades musulmanas de Alemania².

32. En Alemania, los delitos de discriminación contra las personas por motivos de religión o de creencias, en particular los delitos violentos, se registran y analizan por separado como delitos motivados por prejuicios, que se consideran delitos de motivación política. Cerca del 90% de esos delitos han sido atribuidos a personas de orientación política de derechas y han tenido una motivación política. Con arreglo al derecho penal, cuando un delito se considera motivado por prejuicios que incluyen el desprecio hacia otros seres humanos, como la discriminación o la violencia por motivos de religión o de fe, los tribunales dictan, por lo general, sentencias más estrictas o, en el caso de los asesinatos, consideran que el delincuente ha actuado por motivos viles (artículo 211 del Código Penal). También son punibles algunas formas específicas de delitos motivados por prejuicios relacionados con aspectos religiosos, según el caso concreto, como la incitación al odio (artículo 130), la difamación de asociaciones religiosas (artículo 166) o los insultos (artículo 185), al menos cuando el delito se comete contra una persona.

33. Los delitos motivados por prejuicios son enjuiciados como delitos contra la seguridad del Estado y se registran por separado. Esos delitos se procesan sistemáticamente e incluyen equipos de investigación establecidos con este fin, cuando proceda. Además, las fuerzas de policía adoptan medidas de prevención habituales, por ejemplo, intensifican la protección física o los controles policiales en puntos especialmente vulnerables (como los cementerios judíos). Las fuerzas de policía de los estados federales (Länder) prestan apoyo a proyectos de asistencia a las víctimas, asociaciones e instituciones y otros organismos de asesoramiento con el objetivo de alentar a las personas que buscan ayuda a presentarse, reducir los obstáculos y aumentar la confianza en la policía y su labor.

34. En 2015, se incluyó en las directrices para las investigaciones policiales (Polizeiliche Dienstvorschriften, PDV 100) la obligación de demostrar “motivos de prejuicio” y documentar el resultado de los casos de delitos violentos, con el objetivo principal de reconocer ampliamente esos motivos durante las investigaciones policiales para asegurar que se tengan en cuenta como una circunstancia agravante en el enjuiciamiento y la imposición de la pena.

35. Recientemente, el Ministerio Federal de Justicia y Protección del Consumidor estableció un equipo de tareas junto con Facebook, Google, Twitter y varias organizaciones de la sociedad civil para elaborar conjuntamente sugerencias sobre cómo luchar contra el discurso de odio en Internet. Los participantes acordaron que el discurso de odio, prohibido en virtud de la legislación alemana, se revisaría y eliminaría de Internet prontamente. Con arreglo a la legislación alemana, el discurso de odio puede constituir un delito tipificado cuando la incitación al odio o la violencia se dirija contra una persona o un grupo por motivos de raza, origen étnico, nacionalidad, religión, orientación o identidad sexual, género, edad, discapacidad u otra característica inherente a los miembros del grupo. Las empresas que participan en el equipo de tareas se han comprometido a aplicar determinadas medidas destinadas a establecer procedimientos de detección y eliminación más eficaces.

² Véase www.deutsche-islam-konferenz.de.

36. El Presidente Federal, la Canciller Federal, otros miembros del Gobierno y otros funcionarios se pronuncian periódicamente contra la intolerancia, como lo hacen los líderes de la sociedad civil, incluidos los líderes religiosos.

Honduras

37. Honduras informó sobre diversas medidas legislativas pertinentes, incluido el Decreto núm. 23-2013, por el que se reformaron: a) el artículo 27 del Código Penal, en el que se convertía en una circunstancia agravante del delito si este se cometía con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima; b) el artículo 321, que contemplaba el delito de discriminación y aumentaba las penas en aquellos casos en los que el hecho fuera cometido por un funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo; y c) el artículo 321-A, que contemplaba la imposición de una multa o una pena de prisión al que públicamente o a través de medios de comunicación o difusión destinados al público incitara a la discriminación, al odio, al desprecio, a la persecución o a cualquier forma de violencia, o a cometer ataques contra una persona, grupo o asociación, fundaciones, sociedades, corporaciones, organizaciones no gubernamentales, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 321.

38. La Secretaría de Cultura, Artes y Deportes se encarga de la actividad cultural y artística en lo concerniente a la formación, ejecución y evaluación de políticas referentes a la investigación, y la difusión del acervo cultural de la nación, la educación artística y la identificación, conservación y protección del patrimonio cultural de la nación.

39. El Mes de la Herencia Africana se conmemora cada año como un aporte que las comunidades afrodescendientes han realizado en la sociedad hondureña a lo largo de su presencia histórica. El Centro Indigenista de Capacitación Artesanal es una iniciativa para promover la capacitación técnica de los pueblos indígenas del área occidental del país.

40. Honduras informó de que el lema para el año escolar 2015 era “Mejorando la convivencia escolar para incidir en la convivencia social”, lo que ponía de relieve la importancia del espacio para la diversidad y tolerancia entre todos los actores del proceso educativo.

Italia

41. La protección de la libertad de religión, en particular con respecto a las personas, asociaciones y organizaciones religiosas, se garantiza en el artículo 8 de la Constitución relativo al establecimiento de relaciones eficaces entre el Estado y las confesiones religiosas. En Italia no existe una religión de Estado y el artículo 19 de la Constitución establece la libertad de religión y creencia.

42. Italia informó de que las confesiones religiosas que no contaban con una *intesa* (acuerdo) gozaban del mismo trato que las demás y que la falta de una *intesa* no afectaba a la capacidad de un grupo religioso de practicar su culto libremente. El Tribunal Constitucional ha derogado la disposición (real decreto núm. 289/1930) por la que se concedía la autorización, mediante un decreto del Jefe de Estado, para la apertura de un lugar religioso (decisión núm. 59/58). En consecuencia, las

confesiones religiosas que no hayan firmado ninguna *intesa* con el Estado pueden solicitar financiación estatal para la construcción y el equipamiento de sitios religiosos (veredicto núm. 195/1993 del Tribunal Constitucional), siempre que la finalidad de la confesión religiosa dimanara de su estatuto y de sus manifestaciones públicas anteriores. Más recientemente, el Tribunal Constitucional, en la sentencia núm. 63/2016 sobre la legitimidad constitucional de la Ley Regional núm. 2/2015 (Lombardía), reiteró que: a) Italia reconocía la libertad de religión y el pluralismo confesional; b) el libre ejercicio del culto era un aspecto esencial de la libertad de religión que se extendía por igual a todas las personas y todas las confesiones religiosas independientemente de la concertación de un acuerdo con el Estado; y c) el establecimiento y la apertura de nuevos lugares de culto estaban protegidos en virtud del artículo 19 de la Constitución y no requerían la concertación de ninguna *intesa*.

43. Para combatir todas las formas de discriminación religiosa y los prejuicios sociales, en particular contra las comunidades judía y musulmana, el Gobierno sigue, entre otras cosas, celebrando reuniones para sensibilizar sobre el diálogo entre religiones. Los responsables religiosos y los funcionarios gubernamentales siguen alentando la comprensión mutua. Se está debatiendo si las mujeres musulmanas tienen libertad para llevar el velo en público. Según la Ley núm. 152/75, aprobada en la década de 1970, las personas no pueden ocultar su identidad por razones de orden público.

44. Diversos órganos trabajan para promover y proteger la libertad religiosa en Italia, como la Oficina de Estudios y Relaciones Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial y el Observatorio para la Seguridad frente a los Actos Discriminatorios.

45. En vista de los últimos acontecimientos, Italia señaló la firma de una *intesa* con el Istituto Buddhista Italiano Soka Gakkai el 27 de junio de 2015, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución. El proyecto de ley relativo a la aprobación de una *intesa* ha sido aprobado por el Senado y ahora se encuentra en la Cámara de Diputados. Italia también observó la creación de un comité conjunto para la renovación del “Bloque 21” en el Museo Auschwitz–Birkenau y para el establecimiento de una exposición italiana nueva sobre el tema. Con motivo del Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto (27 de enero de 2016, fijado por la Ley núm. 211/2000), la Presidencia del Consejo de Ministros organizó, con la Unión de Comunidades Judías Italianas, una mesa redonda sobre el tema “Antisemitismo, miedo a la diferencia, incitación al odio: ayer y hoy”.

México

46. La Constitución reconoce el derecho a la libertad de culto y establece medidas dirigidas a la protección contra la discriminación basada, entre otras cosas, en creencias religiosas. En 2014 se reformó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación con el objeto de brindar garantías más amplias al derecho a la no discriminación. En concreto, se reformaron los procesos para la presentación de quejas, se ampliaron las medidas de igualdad, se reforzaron las obligaciones de las autoridades gubernamentales y se diversificaron las medidas correctivas. La Ley establece disposiciones para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación,

así como para promover la igualdad de oportunidades y de trato. También unifica los procedimientos ante actos de discriminación cometidos por autoridades y particulares, además de establecer medidas encaminadas a la reparación del daño.

47. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación ha creado el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, que asigna líneas de acción específicas a diferentes dependencias de la Administración Pública Federal con la finalidad de que cada instancia revise y robustezca su normativa y sus prácticas, de tal manera que se eliminen las disposiciones regulatorias y administrativas que favorecen o toleran prácticas discriminatorias. México informa de que la estrategia 5.5 del Programa incluye lo siguiente: generar y difundir conocimiento sobre la diversidad religiosa y cultural; promover actividades alternas a las prácticas culturales y religiosas dominantes en el sistema educativo nacional; fomentar la coordinación con movimientos y asociaciones religiosas que promuevan prácticas de tolerancia, respeto y cultura de paz, y entre esos movimientos y asociaciones; promover proyectos comunitarios con organizaciones sociales para combatir la intolerancia cultural, regional y religiosa; y promover acciones de sensibilización sobre el antisemitismo y la islamofobia y de lucha contra ellos.

48. La Secretaría de Gobernación vela por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, y agrupaciones y asociaciones religiosas, promueve y defiende el Estado laico y apoya la diversidad de expresiones religiosas, reconociendo el ejercicio de la libertad religiosa.

49. En 2014, el Consejo Nacional adaptó la experiencia en redes sociales del Consejo de Europa con su campaña “No Hate Speech Movement” a las circunstancias específicas del país y creó la campaña “Jóvenes, versión SinTags”, una campaña detonadora de procesos sociales y comunitarios en Internet dirigida a los jóvenes para combatir el discurso de odio y sus expresiones en línea y fuera de esta.

50. En 2011, se creó un grupo de diversidad religiosa, en el que participaban representantes de diversas Iglesias cristianas (católica, bautista, anglicana, presbiteriana, adventista y Luz del Mundo), las comunidades religiosas judía, musulmana y budista, y nuevos movimientos, como la ciencia ficción. El grupo se reúne cada tres meses en las oficinas del Consejo Nacional para dialogar sobre la situación de discriminación religiosa y generar acciones conjuntas.

51. En 2015, el Consejo Nacional organizó un foro titulado “Aportes de las religiones a la no discriminación”, cuyo objetivo fue fomentar el diálogo entre las asociaciones religiosas a través de la inclusión y la no discriminación. El foro contó con ponentes de la Iglesia bautista Shalom, la Iglesia anglicana y las comunidades judía, musulmana y budista. Tras los atentados en París en 2015, el Consejo Nacional realizó un acercamiento especial con la comunidad musulmana de México, que había sido objeto de ataques en medios de comunicación y en forma física en las calles. México informa de que se apoyó a la comunidad con una asesoría para celebrar una conferencia de prensa en el Centro de Investigación y Docencia Económicas, con un comunicado del Consejo Nacional en la página web y mediante un diálogo constante. El Primer Congreso de Musulmanas Latinas se celebró en febrero de 2016 en la Ciudad de México.

Montenegro

52. Montenegro informó de que el Ministerio de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías no había registrado ningún caso de intolerancia, fijación de estereotipos negativos, estigmatización, discriminación, incitación a la violencia o violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias entre la población desde principios de 2016. Se hace todo lo posible para que todas las comunidades religiosas puedan ejercer los derechos constitucionales y cumplir las normas internacionales más estrictas a fin de que, según la evaluación de Montenegro, haya un gran nivel de libertad religiosa en el país. La Constitución, la Ley sobre la Condición Jurídica de las Comunidades Religiosas, la Ley sobre la Prohibición de la Discriminación y el Código Penal prohíben y sancionan toda forma de odio o intolerancia y la incitación e instigación a ellos, así como la discriminación directa o indirecta por motivos de raza, color de la piel, idioma, religión, origen nacional o social, o pertenencia a una minoría nacional o asociación con ella.

53. Montenegro informó de que, en la práctica, las autoridades nacionales competentes aplicaban eficazmente las disposiciones de la Constitución y las leyes relativas al respeto de la libertad de religión y la prohibición de la discriminación y la violencia basadas en la religión. Está en marcha el procedimiento para aprobar la nueva Ley de Libertad de Religión que, de conformidad con las normas internacionales más estrictas y el sistema jurídico de Montenegro, dispone la prohibición de todas las formas de discriminación directa o indirecta basada en las creencias religiosas o la manifestación de esas creencias, así como la prohibición de la incitación a la intolerancia y el odio por motivos religiosos.

54. El Ministerio ha formulado un plan para aplicar este marco jurídico que incluye una estrategia sobre educación, así como la promoción de un comportamiento contra la discriminación a través de los medios de comunicación. Anualmente se celebran seminarios y talleres sobre la protección frente a la discriminación para funcionarios públicos y judiciales y empleados de otras organizaciones y órganos independientes, y gobiernos locales.

55. Entre 2011 y 2015, el Ministerio lanzó varias campañas anuales en los medios de comunicación sobre la prohibición de la discriminación y presentó los derechos garantizados por ley. La campaña se centró en el respeto por la diversidad, el rechazo a la discriminación y la aceptación de la diversidad.

Omán

56. Omán señaló que, respecto a la educación, el Ministerio de Habices y Asuntos Religiosos no supervisaba la educación religiosa en las escuelas, aunque se le consultaba sobre el plan de estudios de educación religiosa. Los expertos que redactan y revisan el plan de estudios lo hacen teniendo en cuenta las normas internacionales de derechos humanos y la tolerancia, la moderación y la coexistencia nacional entre las personas. El plan de estudios se basa en versos del Corán sobre la cooperación compasiva y el reconocimiento de otras religiones en el Corán, buenos ejemplos de omaníes nacionales y extranjeros que valoran la no discriminación por motivos de raza o religión, y experiencias islámicas modernas en las que participan omaníes y musulmanes.

57. En lo que respecta a la educación universitaria, la Facultad de Estudios de Derecho Islámico está colaborando con la Universidad Al-Azhar de Egipto para redactar planes de estudio basados en la no discriminación y la lucha contra el racismo y que contienen capítulos sobre las religiones del mundo. Hay programas de intercambio y estudios en el extranjero entre universidades de Omán y a nivel internacional.

58. Omán informó de que, a través del Ministerio de Habices y Asuntos Religiosos, miles de imanes reciben semanalmente asesoramiento sobre predicación, teniendo en cuenta una forma moderada del islam, la cultura de la sociedad, el entorno y los acontecimientos en curso, con el objetivo de guiar a las personas de manera adecuada sin incitarlas ni inquietarlas. Esta iniciativa ha sido positiva, como refleja el hecho de que en las últimas tres décadas haya aumentado el número de predicadores con capacitación académica. Asimismo, en 2015, el Gran Muftí de la Sultanía de Omán pronunció 15 discursos sobre una cultura de moderación, la lucha contra el extremismo violento, la discriminación y la intolerancia que contenían llamamientos a la igualdad y la fraternidad de la humanidad. Omán informó de que eruditos del país habían consultado a otros eruditos del Golfo y de la región árabe en relación con esos discursos. En vista de los actos de extremismo violento que se producen, se considera necesario intensificar la cooperación.

59. También se celebran seminarios científicos y conferencias mensuales y anuales organizados por el Ministerio. Omán informó acerca de su diario sobre la tolerancia y la comprensión, que incluía artículos científicos y culturales, información sobre los esfuerzos para combatir la intolerancia y la discriminación, críticas al extremismo en nombre de la religión y estímulos a los valores de la tolerancia, la compasión y la coexistencia. El diario sobre la comprensión de los jóvenes les permite participar de manera positiva en relación con las cuestiones mencionadas en el diario sobre la tolerancia y la comprensión.

Pakistán

60. El Gobierno informó de que había puesto en marcha diversos programas y proyectos para promover la armonía en el país, que los gobiernos provinciales habían adoptado medidas para promover más los derechos de todos sus ciudadanos y que varios ministerios federales y órganos gubernamentales habían celebrado diversos seminarios, conferencias y reuniones consultivas.

61. Del 20 al 22 de febrero de 2013 se celebró una conferencia nacional sobre la armonía interconfesional titulada “Vivir juntos en la diversidad: diálogo interconfesional e intercultural”. El Ministro de Asuntos Religiosos y Armonía Interconfesional celebró recientemente reuniones con eruditos de todas las comunidades musulmanas en Karachi, Islamabad, Lahore, Peshawar y Quetta con el objetivo de encontrar un denominador común para un código de conducta compartido. En 2015, se celebraron conferencias sobre la armonía interconfesional en todas las sedes provinciales y se han creado comités locales de armonía interconfesional. Se ha establecido un consejo nacional de eruditos musulmanes para mantener la armonía entre las comunidades religiosas en el país.

62. El Pakistán también informó sobre la mejora de las medidas de seguridad en lo relativo a las festividades religiosas y en los lugares de culto religioso, programas de vivienda, establecimientos sanitarios, así como sobre mejoras educativas y

ayudas para determinadas comunidades minoritarias. Además, se proporciona capacitación en materia de derechos humanos para academias militares y de policía y funcionarios públicos.

63. El Pakistán informó de que la composición y el mandato de la Comisión Nacional de las Minorías (revisados, aprobados y difundidos en mayo de 2015) incluían, entre otras cosas: a) la formulación de una política nacional sobre armonía interconfesional con el fin de estudiar vías para lograr la paz y la seguridad; b) el examen de las leyes, las instrucciones ejecutivas, las órdenes y las prácticas de los organismos y los departamentos gubernamentales que podían ser discriminatorias con las minorías; c) recomendaciones al Gobierno para que garantizara la participación plena y efectiva de los miembros de las comunidades minoritarias en todos los aspectos de la vida nacional; y d) la garantía de que las iglesias, los santuarios, los templos, los gurdwaras y otros lugares de culto de comunidades minoritarias se conservaban y se mantenían bien y eran plenamente funcionales.

64. El Gobierno señaló que había adoptado medidas firmes contra el discurso de odio. Se había prohibido el uso de altavoces a fin de desalentar el discurso de odio y se había detenido a quienes incumplieran la medida. Los medios electrónicos se regían por la ordenanza de la entidad reguladora de medios de comunicación del Pakistán (2002 (XIII)), que se reforzó con la enmienda del artículo 20 de 2007, que indica lo siguiente:

Los programas y los anuncios no contendrán violencia, terrorismo, discriminación racial, étnica o religiosa, sectarismo, extremismo, militancia, odio, pornografía, obscenidades, vulgaridades u otro material ofensivo para las normas de decencia comúnmente aceptadas, ni los alentarán. Las cláusulas c), d) y e) prohíben que se otorguen licencias para la emisión de programas que contengan tendencias o comentarios abusivos o que puedan exponer a una persona o a un grupo o una clase de personas al odio o desprecio por motivos de raza o casta, origen lingüístico o étnico nacional, color de la piel, religión o comunidad religiosa.

65. Además de las protecciones constitucionales y la igualdad de derechos en lo relativo a la práctica de la religión, el capítulo XV del Código Penal hace referencia a los delitos relacionados con la religión. El Gobierno informó de que había adoptado medidas legislativas para asegurar los derechos de las minorías, incluidos el Proyecto de Ley del Matrimonio Hindú (2016), el Proyecto de Ley (Enmienda) del Matrimonio Cristiano (2014), el Proyecto de Ley (Enmienda) del Divorcio Cristiano (2014), la Ley de Protección de las Propiedades Comunes de las Comunidades Minoritarias de Khyber Pakhtunkhwa (2014) y el Proyecto de Ley de Disposición de Bienes por Hindúes de Khyber Pakhtunkhwa (2014).

Perú

66. En el artículo 2, inciso 3), de la Constitución del Perú se reconoce la libertad de religión en forma individual o asociada y se prohíbe la persecución por razón de ideas, creencias u opinión. La libertad de religión es un derecho de todos los individuos y la discriminación por motivos de religión se incluye dentro de las categorías de discriminación en la Constitución, que consagra el principio de la no discriminación e igualdad religiosa.

67. Entre la Santa Sede y el Perú hay un acuerdo que otorga beneficios concretos a la Iglesia católica. El Estado ha establecido un mecanismo institucional relativo a la Iglesia y a otras confesiones religiosas. El Perú está adoptando medidas legislativas para ampliar aún más el derecho a la libertad religiosa, entre ellas las leyes que rigen la distribución de las donaciones provenientes del exterior y la ley del impuesto a la renta.

68. Con respecto a las comunidades religiosas, hay mecanismos de colaboración para apoyar la prevención de los conflictos, el trabajo, la integración y la educación para los medios de comunicación. El “Programa de Formación de Líderes de Paz y Justicia”, creado en 2015, ofrece formación para los funcionarios públicos, los profesores, los jóvenes y los conciliadores. Recientemente, las comunidades religiosas del Perú solicitaron la intervención del Estado con respecto a algunos elementos aparentemente discriminatorios en el reglamento de la ley (Decreto Supremo núm. 010-2011 JUS), cuya modificación está pendiente y afecta a la libertad religiosa. Se está haciendo una consulta en línea, bajo los auspicios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la que ya han participado muchas personas.

69. En 2013, el Perú llevó a cabo una encuesta nacional sobre la percepción de los derechos humanos, en particular en relación con la igualdad y la no discriminación, en la que el 81% de los encuestados afirmó que existía discriminación. Si bien la encuesta no incluía cuestiones de libertad religiosa, y aunque el Gobierno hubiera observado que los peruanos no parecían ver la libertad religiosa como un problema, señaló que era necesario continuar investigando este tema.

70. En el artículo 316 del Código Penal se establecen los tipos penales para castigar las situaciones de incitación a la violencia en términos generales y en el artículo 323 se tipifica el delito de apología del delito.

Qatar

71. El objetivo del Centro Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional, establecido en virtud del Decreto Soberano núm. 20 de 2010, es apoyar y promover la cultura del diálogo entre religiones y la activación de los valores religiosos a fin de remediar los problemas y atender a las cuestiones que preocupan a la humanidad. La función principal del Centro es difundir la cultura y la aceptación del otro, así como la coexistencia pacífica entre los fieles mediante el diálogo.

72. En el Centro, académicos y clérigos pueden presentar historias ilustrativas de sus respectivas escrituras para hacer frente a las dificultades. Se invita a los clérigos y otros representantes eclesiales en Doha a que asesoren al Centro sobre cómo mejorar la comunicación entre los residentes qataríes y no qataríes. Asimismo, el Centro ofrece talleres de forma periódica a fin de dar a los residentes no qataríes un foro en el que expresar las preocupaciones relativas a su bienestar. Se invita a los medios de comunicación locales a que escriban sobre este tema y se informa al Gobierno sobre las cuestiones que más preocupan a los expatriados que viven en Qatar. Cada año, el Centro rinde homenaje a aquellos que viven en Qatar y han contribuido considerablemente a la armonía y la amistad interconfesionales. Además, durante los últimos 12 años, el Centro ha organizado la Conferencia Anual de Doha para el Diálogo Interconfesional, bajo los auspicios del Emir de Qatar y con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores. La conferencia más reciente

se celebró los días 16 y 17 de febrero de 2016, y versó sobre la seguridad espiritual e intelectual a la luz de la doctrina religiosa. El Centro también apoya y organiza foros de jóvenes, torneos de fútbol, programas de radio, ferias de libros y actividades culturales y literarias en Doha.

73. Con respecto al punto h) del plan de acción que figura en la resolución [70/157](#) de la Asamblea General, a saber, “reconocer que el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas a nivel local, nacional, regional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos”, el Gobierno y el Centro organizaron la cuarta reunión del Proceso de Estambul en Doha los días 24 y 25 de marzo de 2015, y en la que el centro de atención fue la promoción de la libertad religiosa mediante la colaboración interconfesional. Este evento reunió a expertos interconfesionales y gubernamentales, lo que contribuyó al establecimiento de asociaciones colaborativas entre el Gobierno y la sociedad civil para la promoción de esos objetivos.

Rumania

74. La Secretaría de Estado para los Asuntos Religiosos apoya y alienta la participación de las organizaciones religiosas de Rumania, en particular de las 18 religiones y asociaciones religiosas reconocidas, en la construcción del bien común y apoya el diálogo, la paz y la cooperación interconfesionales. La Secretaría ha preparado y publicado, en rumano (2014) e inglés (2015), un volumen sobre el Estado y las religiones en Rumania.

75. El Presidente de Rumania, el Primer Ministro y los miembros del Gobierno han afirmado en repetidas ocasiones el valor del pluralismo religioso en Rumania, se han reunido con líderes religiosos representantes de diversas confesiones activas en el país y han enviado mensajes de felicitación con ocasión de las fiestas religiosas importantes.

76. En 2015, la Secretaría de Estado para los Asuntos Religiosos siguió ofreciendo apoyo financiero, previa solicitud, para la construcción o renovación de lugares de culto públicos y para los programas de asistencia social, así como para la organización de actos públicos (como conferencias, simposios y reuniones) de las religiones reconocidas, incluidas las comunidades musulmanas y judías. También se reunió periódicamente con los líderes de las religiones y asociaciones religiosas reconocidas y organizó consultas frecuentes con sus representantes sobre cuestiones de interés mutuo.

77. En mayo de 2015, el Gobierno ofreció un contrato de arrendamiento de la tierra, bajo condiciones específicas, a fin de construir una nueva mezquita para la comunidad musulmana en Bucarest. La Secretaría de Estado para los Asuntos Religiosos, que estuvo a cargo de la mediación del arrendamiento de la tierra, se esforzó activamente para que esta medida respetara el marco jurídico vigente, que garantizaba la libertad religiosa. Como la cuestión había atraído el interés de los medios de comunicación se corría el riesgo de provocar un sentimiento antimusulmán, la Secretaría tomó medidas para prevenir y limitar esas tendencias. Asimismo, se está prestando una atención especial al desarrollo de las relaciones con organizaciones no gubernamentales musulmanas que trabajan en Rumania.

78. La Secretaría de Estado para los Asuntos Religiosos ha presentado una propuesta al Gobierno para que en el Código Penal se introduzcan sanciones explícitas por la difusión de mensajes extremistas y la incitación al odio religioso. Esta propuesta está en proceso de examen.

79. En septiembre de 2013, la Secretaría de Estado para los Asuntos Religiosos organizó una reunión con representantes de diversas confesiones religiosas sobre el proceso de revisión constitucional, en la que se analizaron las propuestas para seguir insistiendo en la importancia de la libertad religiosa, la neutralidad del Estado en materia de religión, las asociaciones entre religiones y el Estado y otros intereses de las organizaciones religiosas de Rumania relativos a enmendar la Constitución. Las conclusiones y recomendaciones de la reunión se han remitido al Parlamento.

80. Durante el período que abarca desde 2013 hasta 2015, la Secretaría de Estado para los Asuntos Religiosos firmó los protocolos para incluir la educación religiosa y teológica en el sistema educativo rumano, junto con el Ministerio de Educación, la Iglesia ortodoxa rumana, la Iglesia católica romana y la Iglesia reformada de Rumania, entre otros.

81. Rumania citó declaraciones públicas que el Secretario del Estado para los Asuntos Religiosos realizó en numerosas ocasiones. Rumania comunicó que durante el período que abarca desde 2013 hasta 2015, el Secretario asistió a numerosos actos nacionales e internacionales relativos a la condición histórica de la comunidad judía y las responsabilidades políticas y sociales del Estado rumano en el Holocausto. El Gobierno, por intermedio de la Secretaría, ofreció financiar la renovación del templo judío “Coral” de Bucarest, un lugar emblemático cultural de la comunidad judía del país.

Federación de Rusia

82. La Federación de Rusia declaró que los derechos a la libertad de conciencia y de religión estaban garantizados por la Constitución y la Ley Federal núm. 125-FL, de 26 de septiembre de 1997, relativa a la libertad de conciencia y las asociaciones religiosas, así como por otras leyes. El carácter laico de la Federación de Rusia se declara en el artículo 14 de la Constitución, según el cual no se puede establecer ninguna religión como religión del Estado u obligatoria. Todas las asociaciones religiosas tienen igualdad ante la ley y están separadas del Estado.

83. La Federación de Rusia continúa con su labor encaminada a luchar contra todas las formas de extremismo, entre ellas la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias. La detección de las razones y condiciones que propician la delincuencia, así como su eliminación oportuna, son cuestiones prioritarias.

84. Asimismo, la Federación de Rusia informó de que, a fin de luchar contra el extremismo, las autoridades estatales, los órganos de supervisión, la sociedad y los medios de comunicación interactuaban constantemente. Con el fin de detectar delitos de naturaleza terrorista o extremista, se vigilan las redes sociales y las publicaciones en la Web.

85. Se presta especial atención a la formación profesional de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. La Academia del Comité de Investigación de la

Federación de Rusia y las facultades regionales del Instituto de Formación Superior ofrecen un programa profesional adicional sobre la investigación de los delitos relacionados con actividades extremistas y terroristas. A nivel territorial, también se ha gestionado formación profesional especial en la materia.

86. La Federación de Rusia señaló que el extremismo y el terrorismo eran uno de los problemas sociales y políticos más complicados, dado que tendían a reaparecer de diversas formas y que se utilizaban aplicaciones científicas y técnicas para planificar y cometer delitos. Los jóvenes son los más vulnerables a los efectos negativos del extremismo y el terrorismo. A fin de contrarrestar las manifestaciones del extremismo y el terrorismo, el Estado moderno incluye entre sus objetivos principales la formación de una actitud y un comportamiento tolerantes entre los jóvenes, el logro de la paz civil y la aceptación en la sociedad.

Arabia Saudita

87. La Arabia Saudita comunicó que en sus leyes y reglamentos se consagraban el principio de igualdad y la prohibición de la discriminación en todas sus formas. También informó de que, si bien la mayoría de la población era musulmana, en la norma principal (Constitución) se garantizaba la libertad de religión a los no musulmanes, el derecho islámico prohibía los ataques contra otras religiones y quien participara en esas acciones debía rendir cuentas.

88. Además, la Arabia Saudita observó que siempre había solicitado a la comunidad internacional que pusiera fin a la difamación de las religiones y que, para lograr este objetivo de la mejor manera posible, se había propuesto la celebración, bajo los auspicios del Rey, de un diálogo entre quienes practicaban estas religiones y las personas de diferentes culturas. Además, en el mundo académico saudita hay muchas cátedras de ciencias dedicadas al diálogo religioso y se han celebrado numerosas conferencias sobre este tema. La Arabia Saudita se refirió a la creación del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdullaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural (KAICIID), establecido en Viena en 2012 con el fin de fomentar el entendimiento, la coexistencia y la tolerancia entre las personas mediante el diálogo.

89. La Arabia Saudita añadió que había establecido en Riad un centro para el diálogo entre las madhabs, o escuelas de pensamiento, y que la quinta reunión del Proceso de Estambul, titulada “De la aprobación a la ejecución: promoción de la aplicación de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos”, se había celebrado en Yeda en 2015. También observó que en abril de 2015 se había celebrado una conferencia religiosa en la Universidad Árabe Nayef de Ciencias de la Seguridad a fin de examinar la labor de la institución en la lucha contra el terrorismo y el extremismo, el fomento de la moderación y la elaboración de un proyecto para el futuro.

90. La Arabia Saudita señaló que la libertad de expresión estaba limitada únicamente por lo proscrito en la legislación nacional, que se ajustaba a las normas internacionales de derechos humanos. En el artículo 39 de la Constitución se establece que los medios de difusión escritos, así como otros medios y modos de expresar opinión, deben utilizarse para difundir “buenos mensajes” y ser una fuerza positiva, y se prohíbe difundir opiniones que tengan un efecto negativo sobre la dignidad y los derechos humanos. En el artículo 26 de la política sobre los medios de información del Consejo de Ministros y en el artículo 8 del reglamento sobre

publicaciones se garantiza la libertad de expresión en el ámbito de la legislación nacional y el derecho islámico.

91. El Decreto Real núm. 44 de 2014 establece una pena de prisión de entre 3 y 40 años por cometer actos terroristas, adherirse a grupos extremistas religiosos o intelectuales considerados terroristas en la Arabia Saudita o a nivel regional o internacional, adoptar la ideología terrorista o prestar apoyo al terrorismo por cualquier medio, ya sea moral, material o financiero, e incitar o difundir discursos a favor del extremismo o el terrorismo, o por cualquier otro medio. Este decreto tiene por objeto consolidar y reforzar el marco regulatorio de la seguridad nacional.

92. La Comisión de Derechos Humanos de la Arabia Saudita se encarga de impulsar iniciativas de sensibilización y proporcionar formación e impartir talleres sobre los derechos humanos. En 2012, la Arabia Saudita firmó un memorando de entendimiento relativo al desarrollo de la capacidad con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

93. El Centro Rey Abdullaziz organiza reuniones de sensibilización sobre la cultura del diálogo, los derechos humanos y la lucha contra la intolerancia y el odio en todas sus formas, en particular la discriminación. Asimismo, el Centro y el Ministerio de Asuntos Islámicos han firmado un acuerdo de formación de imanes para que promuevan una cultura de tolerancia en seminarios y durante los sermones de los viernes.

Sudán

94. El Sudán declaró que asignaba una gran importancia a la prevención y la lucha contra el terrorismo, sin perder de vista las perspectivas y las dimensiones humanitarias de los derechos humanos sobre la base de las creencias y tradiciones que se oponían al terrorismo en todas sus formas. Durante la ejecución del plan de acción incluido en la resolución [70/157](#) de la Asamblea General para luchar contra la intolerancia religiosa y el extremismo, el Sudán informó sobre las medidas y las iniciativas que había elaborado y adoptado, entre ellas las enseñanzas extraídas, la recopilación de información y las medidas proactivas que podría tomar el Estado.

95. El Sudán informó sobre su experiencia en el “tratamiento intelectual” del fenómeno del extremismo y el fanatismo y observó que era multidimensional. Representa solo una acción eficaz para luchar contra el fenómeno del extremismo en la sociedad sudanesa, lo que significa que, para poder abordarlo, el programa de “tratamiento intelectual” debe ser amplio. El Sudán indicó que se requerían enfoques diferentes, entre ellos el tratamiento individual, la intervención psicológica y la consideración de la naturaleza de los antecedentes familiares y la infancia de quienes habían sido radicalizados. La participación de los organismos comunitarios, la familia y las personas con conocimientos y competencia profesional sobre el tema era un requisito importante.

96. El Sudán también señaló la necesidad de estudiar los casos y las tendencias de la radicalización y el extremismo nacionales para poder extraer lecciones. También será importante determinar los conceptos intelectuales, como la “emisión de fetuas” y la incitación contra el Estado y la sociedad a fin de detectar ideas erróneas. El Sudán también destacó la función de los jeques y los líderes religiosos en la edición de material para detectar contenido extremista y peligroso y para remediar las cuestiones de “confusión intelectual”.

III. Información recibida de una organización intergubernamental

Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos

97. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos presta apoyo a los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), las comunidades religiosas o confesionales, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos para proteger y promover el derecho a la libertad de religión o de creencias y trabaja estrechamente con los Estados y los grupos de la sociedad civil en la lucha contra los delitos motivados por prejuicios, el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y otras formas de intolerancia, en particular contra los musulmanes, los cristianos y los fieles de otras religiones o creencias. Entre sus tareas se incluyen las iniciativas de cooperación relacionadas con los compromisos asumidos por la OSCE para prevenir la violencia motivada por el odio y alentar el entendimiento y el respeto mutuos, la revisión de la legislación, la elaboración y promoción de material educativo y directrices temáticas, las reuniones en que se aborda la “dimensión humana” relativas a la libertad de religión o de creencias y se alienta el entendimiento y el respeto mutuos, el desarrollo de la capacidad relativa a la libertad de religión o de creencias y los delitos motivados por prejuicios, el mejoramiento de los sistemas nacionales y la recopilación y difusión de información acerca de esos delitos, y la recordación del Holocausto.

IV. Conclusiones

98. **Sobre la base de las contribuciones recibidas, es evidente que algunos Estados Miembros siguen tomando medidas amplias para llevar a la práctica el plan de acción descrito en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de la resolución 70/157 de la Asamblea General.**

99. **De los 18 Estados Miembros que presentaron información, muchos trataron las novedades jurídicas y revisiones o enmiendas a la legislación y los mecanismos vigentes relativos a los derechos humanos, así como cuestiones específicamente relacionadas con la libertad de religión y de creencias. En algunos casos, se observó que las enmiendas tenían por objeto armonizar el marco nacional con las normas internacionales de derechos humanos y las obligaciones contraídas en virtud de los tratados que regían la libertad de religión y de creencias, la libertad de expresión y de opinión, la discriminación racial y la no discriminación. Algunos Estados Miembros informaron de la existencia de disposiciones constitucionales relativas a la no discriminación, la igualdad y la libertad de religión y de creencias, mientras que otros habían promulgado leyes o establecido códigos penales y civiles para garantizar la protección contra la discriminación y la violencia por motivos de religión o de creencias.**

100. **Algunos Estados Miembros están trabajando para hacer frente a los delitos motivados por prejuicios a nivel nacional a través de mejoras en los procesos de vigilancia, registro y denuncia de esos delitos, la recopilación de información consolidada, así como la información y la asistencia a las víctimas**

y el robustecimiento de los procesos de enjuiciamiento. Los contribuyentes señalaron que, dentro de muchos de los marcos jurídicos y constitucionales nacionales, la promoción de la incitación al odio estaba tipificada como delito y a menudo prohibida por diversos motivos, en particular de religión o de creencias. Algunos Estados Miembros señalaron que sus líderes políticos y religiosos se pronunciaban claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso que constituyera incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. Algunos Estados Miembros también están poniendo en marcha diversas iniciativas para combatir la incitación al odio, la xenofobia y la intolerancia conexas, y hacer frente a los discursos de odio, en particular en Internet.

101. Las cuestiones de extremismo y radicalización figuraban en varias respuestas. Los Estados Miembros señalaron que estaban tomando medidas para combatir el extremismo en las comunidades mediante redes, líderes y mentorías, así como mediante la participación, el diálogo y la educación de la juventud y del público en general. Además, estas cuestiones se están tratando mediante programas de cohesión social e integración y respuestas policiales y de seguridad, a menudo acompañados de cooperación e interacciones periódicas con los líderes religiosos, las comunidades locales y los jóvenes, así como de actividades de recopilación y seguimiento de datos. Se destacó la función de los académicos y los líderes religiosos y varios Estados Miembros observaron que estos apoyaban y alentaban el diálogo interconfesional y promovían las cuestiones de derechos humanos relativas a la libertad de religión y de creencias, al tiempo que solicitaban y proporcionaban orientación acerca de los mensajes y el tono religiosos para generar mayor tolerancia y moderación a fin de eliminar el extremismo y la radicalización.

102. Los Estados Miembros informaron de que, en general, existía libertad religiosa y pluralismo a nivel nacional y los miembros de grupos y comunidades religiosas podían profesar su religión y contribuir abiertamente y en condiciones de igualdad a la sociedad. También señalaron que estaban ocupándose de la protección de las minorías, incluidas las religiosas, así como de los grupos de afrodescendientes e indígenas y sus religiones y creencias, de diversas maneras adecuadas a sus contextos nacionales. Se ha informado de que, en varios Estados Miembros, los tribunales y algunas instituciones de derechos humanos están ocupándose de cuestiones contemporáneas de libertad de religión y no discriminación.

103. En casi todas las presentaciones se destacó la importancia de que existiera algún tipo de intercambio y diálogo interconfesional e intercultural, ya fuera a nivel nacional, regional o internacional. El diálogo interconfesional sirve de foro para la comunicación, el debate, el establecimiento de contactos, el intercambio y el aprendizaje, y facilita el debate abierto de ideas. También es un medio de promoción de la tolerancia y la coexistencia pacíficas, ya que desempeña un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia religiosos.

104. En muchos de los Estados Miembros que presentaron información, los funcionarios públicos y gubernamentales, en particular en las esferas del cumplimiento de la ley, la policía y los servicios de seguridad, están recibiendo

formación y desarrollando sus capacidades relativas a los derechos humanos, la tolerancia, la lucha contra la discriminación y la prevención de los estereotipos.

105. La lucha contra la intolerancia religiosa, la estigmatización, los estereotipos negativos y la discriminación, en particular, se libra mediante campañas de información pública y de los medios de comunicación, así como con medidas relacionadas con la cultura, los deportes y la educación artística, por ejemplo a través de las plataformas de intercambio en línea, el establecimiento de contactos y la colaboración en diversas cuestiones relativas a la libertad de religión y de creencias y la no discriminación.
